



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Cancelación Patrimonio de Familia - Digital  
No.110013110023-2022-00374-00**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, en el cual determina la competencia territorial, y teniendo en cuenta la información plasmada en el libelo, de donde se acredita que el domicilio de la parte demandada corresponde a la ciudad de Funza Cundinamarca, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia en razón al factor territorial, en consecuencia se impone su rechazo de plano y su envío al funcionario competente.

En consecuencia, esta acción corresponde al conocimiento del Juez de Familia de Funza - Cundinamarca (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano por falta de competencia el proceso de la referencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío de las diligencias al Juzgado de Familia de la ciudad de Funza - Cundinamarca, por competencia, secretaría proceda de conformidad. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139  
HOY: 14 de septiembre de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria